SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 5 Anexos: 0
Proc. # 7161563 Radicado # 2026EE273024 Fecha: 2026-11-20
Tercero: ATM006643 - ANONIMO
Dep.: SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Bogotá D.C.

Referencia: Respuesta al radicado SDA **2026ER248847** del 28/10/2026.
Registro de petición 7695992026.

Antecedentes: Radicado SDA **2025ER249998** del 21/10/2025.

Cordial saludo.

En atención al radicado de la referencia a través del cual se registra su solicitud:

"(…) PODA DE ARBOLES CERCA A LA ESTACIÓN TRANSMILENIO DE BANDERAS, ESTA ENTRE EL CENTRO COMERCIAL METRO BANDERAS Y LA URBANIZACIÓN RINCON DE LOS ANGELES, TRANSVERSAL 78C NO. 68-42 (…)".

La Secretaría Distrital de Ambiente en concordancia con la normativa Distrital sobre arbolado urbano se permite informar que una ingeniera forestal adscrita a la Subdirección de Silvicultura de la entidad, realizó visita de control y verificación el día 05/11/2026, encontrando lo siguiente:

Luego de la inspección en zona verde de espacio público del parque vecinal Rincon de Los Ángeles IDRD 08-479 ubicado en la TV 78 B 6 B 18, fue posible evidenciar los residuos vegetales producto de la intervención antitécnica de tres (3) individuos de las especies: un (1) guayacán de Manizales (*Lafoensia acuminata*), un (1) jazmín del cabo (*Pittosporum undulatum*) y un (1) palma coquito (*Parajubaea cocoides*) registrados en el Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano – SIGAU con códigos 08011205000134, 08011205000104, 08011205000240 respectivamente.

Dada la situación encontrada, lo señalado en la petición y el soporte fotográfico adjunto, se realizó la indagación correspondiente en el sitio. Durante la visita, diversos residentes del sector informaron que, días atrás el árbol de guayacán de Manizales fue intervenido por operarios de ENEL Colombia S.A. E.S.P. De lo señalado se presentó soporte fotográfico y documental. Respecto a los otros dos (2) individuos indicaron no tener conocimiento de los hechos evidenciados.

En consecuencia sobre el árbol de guayacán de Manizales, es pertinente señalar que de acuerdo con consulta realizada en el sistema de información documental de la Entidad, se encontró que en atención al radicado SDA 2025ER249998 del 21/10/2025, se realizó visita técnica el día 31/10/2025, tal que tras la respectiva evaluación silvicultural, mediante acta JMB-20250166-00161 se autorizó la tala por emergencia de un (1) árbol de guayacán de Manizales a Enel Colombia S.A. ESP, de lo que se

generó el Concepto Técnico de Atención de Emergencias Silviculturales SS-12990 del 24/12/2025 que protocoliza el acta de emergencia emitida.

Lo anterior de acuerdo con las competencias establecidas en el Decreto 646 de 2025 por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente, el Plan Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres y del Cambio Climático para Bogotá D.C, adoptado mediante el Decreto Distrital 837 de 2018 y en la Estrategia Distrital para la respuesta a Emergencias.

No obstante, respecto a los dos (2) individuos restantes (jazmín del cabo y palma coquito), no se logró obtener, verificar como tampoco identificar un presunto infractor.

Por tal motivo, una vez consulta en el sistema de información documental de la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, no se registra permiso de intervención silvicultural, por lo cual se informa que se generará informe técnico con la información allegada, de lo que es pertinente señalar que, en el evento de contar con información de identificación, pruebas y/o registro fotográfico que constate la participación de la(s) persona(s) responsables de la situación objeto de la denuncia.

En este sentido, se solicita que cualquier información que permita la identificación del (los) presunto(s) infractor(es) sea allegada a esta Secretaría de manera prioritaria. Por esta razón, su colaboración para individualizar al responsable directo resulta de suma importancia para el adecuado desarrollo de las actuaciones ambientales.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el artículo 274º y 292º del Decreto 646 de 2025 por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente, establece lo siguiente:

“Artículo 274°. ***- Otorgamiento de permisos y autorizaciones.*** *La Secretaría Distrital de Ambiente es la encarga de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado”*
(…)
“Artículo 292°. ***- Medidas preventivas y sanciones.*** *La Secretaria Distrital de Ambiente – SDA hará el seguimiento y control a lo dispuesto en este Decreto, y en caso de incumplimiento impondrá las medidas preventivas y sanciones previstas por el procedimiento sancionatorio ambiental vigente, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y policivas a que haya lugar.*
Parágrafo. La imposición de medidas preventivas y sanciones igualmente serán aplicadas
cuando se incurran en las siguientes conductas:

1. Inobservancia de las obligaciones establecidas en el presente Decreto.

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE **Folios**: XXXX. **Anexos**: XX.
Radicación #: XXXXXXXXX **Proc #**: XXXXXX **Fecha**: XXXX-XX-XX XX:XX
Tercero: XXXXXXXXXX – XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Dep Radicadora: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Clase Doc: XXXXXXXX **Tipo Doc**: XXXXXXXX

2. Tala, bloqueo y traslado del arbolado urbano sin el permiso otorgado por la Secretaria Distrital de Ambiente.
3. Deterioro del arbolado urbano o provocación de la muerte lenta y progresiva de individuos vegetales, con prácticas lesivas tales como anillamiento, descope, podas antitécnicas, envenenamiento, colocación de elementos extraños en los árboles que causen punciones 6 estrangulamientos, entre otras. (…)".

La presente comunicación se emite en atención a que la queja ambiental es de carácter anónimo y esta entidad no puede oficiar sobre lo actuado.

En caso de requerir información adicional, puede acercarse a la ventanilla de atención al ciudadano en nuestra sede ubicada en la Avenida Caracas No. 54 - 38 Teléfono 3778899 o a través del enlace: https://ambientebogota.gov.co/es/web/transparencia/tramites-y-servicios

Atentamente,



DORA MARCELA ABELLO TOVAR
SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA

Anexos: Registro fotográfico.

REGISTRO FOTOGRÁFICO
RADICADO SDA 2026ER248847 del 28/10/2026.

	
Foto 1. Placa de ubicación adyacente a la visita.	Foto 2. Vista general árbol de jazmín del cabo con intervención antitécnica.
	
Foto 3. Vista general individuo vegetal de palma coquito con intervención antitécnica.	Foto 4. Vista general de los residuos vegetales producto de la intervención realizada al arbolado.



Foto 5. Vista general de los residuos vegetales producto de la intervención realizada al árbol de guayacán de Manizales.

Con copia: ***hiardila@yahoo.com***